

**INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO** a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos una letra de cambio por (\$762.000), suscrito entre **DIEGO FERNANDO ACEVEDO HERNANDEZ** como acreedor y **JUAN CARLOS DIAZ PORTILLA** como deudor, dejando constancia que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra al apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.  
Bucaramanga, noviembre 11 de 2020

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

### **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda dentro de la cual el señor **DIEGO FERNANDO ACEVEDO HERNANDEZ**, actuando a su nombre, presenta demanda ejecutiva, en contra de **JUAN CARLOS DIAZ PORTILLA**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, presentando como base de la presente ejecución, un (1) LETRA DE CAMBIO suscrito entre las partes.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por el demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

- 1.- Aclare la segunda de las pretensiones, en cuanto a la clase de intereses que persigue, indicando la fecha en la cual oscilan los mismos
2. Se requiere al ejecutante para que allegue el dorso de la letra de cambio aportada como base del recaudo en forma scaneda.
3. Se requiere al actor para que indique quién tiene en custodia el título allegado como base del recaudo.
4. Se advierte al Apoderado del demandante que el correo electrónico debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda ejecutiva presentada por **DIEGO FERNANDO ACEVEDO HERNANDEZ**, contra **JUAN CARLOS DIAZ PORTILLA**, por lo anotado.

**SEGUNDO: OTORGAR** al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA**  
Juez

OM

### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día noviembre 11 de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, noviembre 12 de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edb6659c4d0a74104db9103688ebc014410223db2a2512497932b9e341429b19**

Documento generado en 11/11/2020 04:49:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>